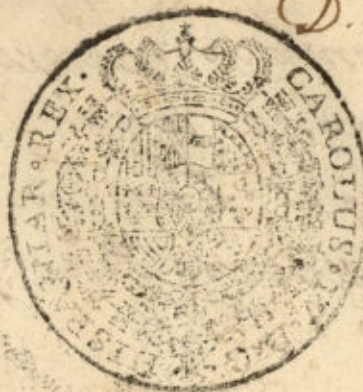




D. Man^l Fernandez del Rio Piedad y la Merced

Tu quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Sua R.^a Conseruadora y Cofradia

M Manuel Fernandez del Rio Mayor
Domo de la Cofradia de N^{ra} S^{ra} de la Piedad fun-
dada en la Ig^{ia} de N^{ra} S^{ra} de la Merced de esta
Ciu^d, en la mejor forma de d^{no} hago presente a V^{ra}
las cuentas y mi administracion respectiva al
año de 1797, con las planillas de los Cobradores q^e
acreditan el Dinero, q^e ha entrado en mi poder,
y con los documentos q^e comprueban los gastos cau-
sados en dicho año; y siendo el cargo total en Cant^{da}
de 1347 p^{os}, uno y medio r^{el}, y el gasto la suma de
1746 p^{os} un real, resulta en pro de la Cofradia un
sobrante de 230 p^{os} medio real; y en estos terminos:

A V^{ra} pido y suplico, q^e habiendo p^{er} presentadas mis
cuentas, y precedido los requisitos de estilo, se rix-
en de aprobarlas, declarando p^{er} legitimo el alcan-
se, q^e resulta a favor de la Cofradia, de la Cant^{da}
de 230 p^{os} medio real, p^{er} sen de Justicia q^e ex-
pero alcanzan a la benignidad de V^{ra}.

Man^l Fern^l del Rio

Suma y Marcos 311 1798



RA. JCS 1.2
Ca. 36
Ds 532
A 3 ✓

Por presentadas las Cuentas con los Docu^{tos}
que se acompañan: Lavense al Contador



Joseph Aug. Marquez.

Del Examen que he practicado solo he advertido que al Cobrador D.ⁿ Jose Medina se abonó demas por razon del Salario que debengó en el mes de Noviembre seis π . Respecto de lo habexie fixado la cuenta en el concepto de que cobró 276 π , siendo asi que en su taxa da N.^{ss} unica^{te} fueron 270 π : Segun lo expuesto, la Justificacion de V.^s Resolverá lo que sea de su mayor agrado. Lima 12 de Mayo de 1798 = Entre Rengiones = de la Piedad, fundada en la Iglesia de Nuestra Señora = todo vale =

Sancti de Luxo



En quarto.

2

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

El abogado Defensor y Abogado y Obraz Pía
nombrado p. la Real Audiencia: Respondiendo al
través de El Excmo y señoría p. el Excmo y señoría
Fernando Alfaro, Intendente de la Real Audiencia de Lima.
A la Real Audiencia, fundada en la gloria de V. M. y la
justicia de la causa capital dice: Que ella con compare-
ceres de El año corrido ante el Excmo y señoría
a Diez y siete de El cargo en su totalidad, y con in-
clusión de la cuantía de la cuenta anterior an-
terior a diez y siete mil quatrocientos y setenta
y uno, uno y medio r. e importando la suma diez
y siete mil ciento noventa y uno y un real, no val-
tan a alcanzar liquido a favor de la Real Audiencia de
mil trescientos diez y medio r. de las partidas en-
tón conformes a lo docum. y las instancias
y no por ventura de parte alguna de parte alguna
de las mismas. Sin embargo, como el Excmo y señoría
se a mi representada aprobacion en el modo y
correspondencia. Por tanto
A. V. pido y suplico a V. M. que se sirva de V. M. consentir
y aprobar esta cuenta relaxandose p. el capital
no alcance a favor de la Real Audiencia la suma
de dos mil, trescientos diez y medio r. de
las mismas p. el fondo de El Excmo y señoría cuyo Excmo y señoría
formo y expresa, o lo que p. el Excmo y señoría
la p. p. de V. M.

D. Diego de Arce y Arce





En q uartillo.

3

SELLO CUARTILLO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO. I.
NOVENTA Y NUEVE.

Septima o Suma y manio se este y pare p. ellas a lo
na y en todo qps. declarando como declaro p. Justo y lo
gitimo alcance a favor de la citada Cofrad. el de
los mencionados dos mil trescientos diez p. medio
Real q. quedaran p. la hora en poder de dho. cofrad.
para ocurrir a los p.vejos gastos de ella y se for-
mana cargo de esta cantidad en su m. partida de
las Cuentas subsecivas. Ten mención a la actividad
y celo con q. el Refrendo May. ha propendido al ad-
lanciam. de esta Cofrad. a sabida y dió su Señoría
expresivas gracias y q. para su Viguarda se lo
den los testimonios q. p.viden de este auto, ponien-
dose un traslado de el a continuación de estas. Cu-
tras y así lo proveyo y firmo.

Plaza

Antemi

Joseph Avg. Marquez
En. h. de. un. de. Cof.



SEPTUAGINTA Y CINCO
MIL Y CINCO CIENTOS
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINCO



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal report or petition.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

